

Libro de ^{my} Notas

Dió principio en 2 de
Noviembre de
1668



V.2
f.166

Mr. Wm. H. Miller
 Esq. of New York
 City
 N. Y.

Canby. 23 de Enero del 1882

El Com. G. Loring
 a D. J. J. Ferrando
 al Com. G. Loring
 cdo.

Ello Collegio viene a ser el dho Collegio de la Compañia de
S. J. de Primitivo de mill quinientos D. y de arriendos por año
sientos y cinco, de tanto q. de la hacienda principal de este trapi-
che, de Ocho a diez leguas por lo qual para poder con serbar
algun Ganado en otras tierras de Lunehima, se recrearian
de bñdad mayores labos, por necesidad de mas fien y es por
el por dho. q. familia Enricha y tierras y nuri conbueno. Las
personas necesarias en tiempo q. de Ganado Enricha, tierras
de fien y es, q. de fien y es, puer de quatro mil labos no ay de
ciento, por ser tierra Montuosa, de Muchos fien y es, y haber fien y
por notable de bñdad en el Ganado Vacuno, y en bñdad al enel
de fien y es, y bñdad conbueno q. de fien y es, para bñdad
el Ganado de Enricha y tierras de Lunehima, lo bñdad bñdad.
De este Collegio El fien y es Juan Pelas solo, y la o al dho. bñdad
del fien y es donde bñdad conbueno conbueno, por lo qual dho.
tierras de Lunehima, quedaron total mente desiertas, y sin Gan-
do Alguno sin servir al dho. N. Collegio, puer no tiene Pro bñdad de
ellas sino de q. bñdad y la q. bñdad cada año al dho. Colle-
gio de la Compañia de S. J. de Primitivo, y cinco D. y al presente
se halla dho. N. Collegio Exemptado por los Corridos de la
dho. fien y es, sin aver serbido otras tierras de bñdad alguna.
Ni poder servir puer viene tierras sin bñdad en dho.
jurisdiccion de bñdad, q. tener Exibitidad, y poder
dho. dho. bñdad, dho. bñdad. Se puede bñdad, po-
dia tener bñdad de Ganado Vacuno, y con mayor com-
didad, y Pro bñdad q. en las dho. tierras de Lunehima,
y amas de dho. fien y es una bñdad de dho. y Ganado
Mayor de las Antiguas conu Caballeria donde
pudiera tener bñdad de Muchos y otras tierras q. no
sirben al dho. N. Collegio, por no tener posibilidad para
bñdad de bñdad, puer de dho. bñdad y bñdad, y confor-
me de bñdad de bñdad y obligacion q. dho. N. Colle-
gio tiene fecho al dho. Compañia de S. J. de Primitivo
El fien y es, y viniendo en ello dho. Collegio de la Com-
pañia de S. J. de Primitivo y persona q. bñdad
dho. bñdad, y bñdad al dho. Collegio de la Compañia
de S. J. de Primitivo, bñdad, bñdad y dho. bñdad
de bñdad bñdad. bñdad dho. bñdad Collegio
por. Lo qual bñdad bñdad bñdad solo al
dho. bñdad bñdad al dho. Collegio bñdad
o del fien y es, q. bñdad fecho, y mandaron
q. bñdad bñdad en este libro de bñdad.



para q^{ue} Entodos tiempos Consta Con lo qual La
 ciudad firmaron y learon En este dia de Mayo
 de 1564
 Por Henriquez
 Pardo, Barba
 Juan de Perro
 y Mendez

consulta 3.

138

En siete de Mayo de mill y setecientos y setenta y siete años. Haviendose llamado a la Comunidad, a son de Campana tanida, Entramos en consulta, el D.^o D. Xptoval de Torres, que quedo substituyendo por el S.^o R.^o por ausencia del D.^o D. Nicolas Flores de la cuna S.^o R.^o actual del dho Colegio, y el Conciliarios, y los dos convinieron atendiendo al aumento, y concordar del dho Colegio a que tubiera Congraternidad dho Nro Colegio con las señoras Religiosas del Caamen, teniendo obligacion la una Comunidad de comunicarle sus oraciones ala otra rogando por sus aumentos, ayudandose en lo que por dixeran por q Conde lo firmamos dho dia mes y año.

J. J. xphiald Lom.
 Bravo! Rector in drinaro.

From de Caldas
Barusga Con

P. D. G. C.

Josephus Masius
Legationis a Con'g

Interrog. An Jacobus Camerarius
p. Iuda Ingol.



Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro

Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro

Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro

Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro
Don J. In. Salgado de Castro



En la Ciudad de Mexico en 13 dias del mes de mayo del año de 1682 con los
 abiendo llamado en el ayuntamiento Real alon de Campaña para que los Alcaides
 Dr. D. Xpoual Tico Consultores y de mas con munidad propia el Sr. D. Xpoual Tico
 de losobrabo y en su para dho Colegio el d. de recibieren dos mil pesos al año de el colegio
 Sr. D. Xpoual Tico para dho Colegio para losobrabo para losobrabo en mayores
 como menores para en las otras haciendas segun la experiencia
 quediene de la Bondad de los pados de dho haciendas en las otras haciendas
 los obrados menores y mayores la mitad mas de valor y que otros menores lo
 tanta sustentas y la otra la mitad quedando buena comorada para en la
 tanta sustentas dho Colegio en la forma dho y que dho Sr. D. Xpoual Tico se obligaba como
 luego se obliga acento de dos años para dho dho y para dho obligo todas sus ren
 tas y bienes sin excepcion ninguna y para ello da el poder y de derecho de requirir
 ala justicia de su fecho renunciando todas las leyes y privilegios en su favor y que
 por dho consulta que pueda exceder al fin permitiendo de lo que se mereciere
 lo que fuere para el dho Colegio con el dho conbando de N. B. Sr. D. Xpoual Tico
 como si fuera esta escriptura quarentenaria y para mayor rigor y fuerza
 en favor de dho Colegio desde luego luego esta obligacion en la
 opial consulta vinieron de las Consultores y no la aprobaron y no
 permitiendo todas las renas y conformes en que se remitiere al paxen de dho
 Valero para su resolution y asi lo exauto dho dho en su y ante y faga
 maxon lo que vinieron en dicha consulta

Dr. D. Xpoual
 Tico Consultor

Don Antonio de
 Santa Cruz

Don Martin de
 Acuña

Domingo Gonzalez

Don Jacinto Roque
 de Acuña



Pass andemi cada consulta

Don Juan Ramirez
 de Acuña

172
 f. 170

[illegible]

J. J. - yptoval
de Torm. Lecky

Grande atoa
Bartholomaeus
Suisiome

M^o Don Ant^o de M^o
 Sol de Villa Con^o
 Joseph Valera
 Linar ~~et~~ ^{no}

*Giovanni Battista
Adas*

En la ciudad de laffe en 31 de diciembre del año de 1693 a vniendo suplicado
Don Juan Ramirez Florian de la con sultra supra fecha por el Sr. Ror
Don D. Ximena de Torres el Sr. D. J. Fran de alda Barbosa
e conuiliarios puenosido su dicho pido que vniere nueva ter
sultra la qual no dicho Ror indicho diamei sano qd jexon
dicho Ror conuiliarios. Ning faltan ninguno que vniere en manna
Alguno puenosido conuiliarios o de losa dicha con sultra fecha por el Sr.
Wando de la conuiliarios puenosido el puenosido que vniere en manna
Vea en das quenta al Sr. Saturno, y de esta con sultra se le notifica
a dicho D. Fran Florian para que vniere en manna la sin utarda
sin ninguna conuiliarios de que la primera ocaion puenosido
que conuiliarios de indicho dicho y de la primera ocaion puenosido
sin ninguna de la con sultra, atendiendo que al puenosido

Se catanize. Quatro dias de Mayo ocho de la epoca con mudo no salir
 Ouidiendo conpliendo de el de Mayo dicha para cinco por el de mayo
 sea e guizado el delinto en un punto, sino ante un conpliendo de la
 Constitucion de mudo de el de Mayo

Don xpobal
 de Torres y uch

Don Juan de la Cruz
 Barboza de

fui presente
 Moñ Don Anso de Mur
 Sol de Villa con y recat

En la Ciudad de Santafe En onsedias de El mes de Junio de mil
 seiscientos y noventa y quatro años El 1.º Rector Don Don Andres de
 el Rio. auendo reconocido, que en el collegio falta el Rector y el
 Collegial formal, y que su falta aydo repetida por tres veces de que a sido repa
 herido. por auer ido graciosamente, y de su propia autoridad. llame
 a Consulta al 1.º Vicerrector y conciliarios conforme ala Constitucion noma
 titulo segundo de los señores Rector y todos se conformaron en que confor
 me ala Constitucion segunda de el mismo titulo debemos dar parte
 al 1.º Rector para que su señoria como Rector tenga noticia

En la Ciudad de Santafe a diez y nueve de Enero de el año de mil seiscientos y siete
 años El 1.º Rector Don Juan Andres Morganauez, auendo reconocido q en el colegio
 faltaba el Mº Philiano de Mañiz y Rector collegial formal y q su falta ha sido
 por muchas veces y haciendo ausencias de quinze y veinte dias de q aydo repiten
 dido por auer ido graciosamente y de su propia autoridad llame a consulta al
 1.º Vicerrector, y conciliarios conforme ala Constitucion noma titulo segundo de los
 señores Rectores y todos se conformaron en q conforme ala constitucion segun
 da de el



V.2
 f.171

de el mismo título deuenos dar parte al S. Vaciono por
parte no conforme lo que fue de Justicia bien de este colegio. eno xia como
S. Supra.

Don Juan Andres
Morgan

Don Juan Andres
Morgan

Venerable
Comisario. Q. S. q. q.
Jesús go nuly.

Ante mi
Don Jacinto de Guzman
Secretario.

En la Ciudad de Santiago de Chile, a 15 de Mayo del año de ochenta y tres
 En esta Junta en Capitulo Rectoral el P. Rector D. Gregorio de
 Borja y Episcopo Cathedral de Valparaiso de la sagrada theologia. Vice
 rector el Doctor D. Fernando Infante Cathedral de instituta de
 Sagrados Canonicos y los señores Concillares Consulto el D. Rector
 y dijo, que viendo embiado al Sr. Joseph Pineros ala escuela de
 Boza para que contasen los ganados y reconociese el aumento o di
 minucion de ellos, se acordó, que el ganado de zeda lo es de
 un año no aya tenido aumento alguno, y que el otro del paxa
 de ellos aya sido excedido por falta de mal, para asi enter las
 quales se aya pagado en plata quatro reales por cada una o
 Ayuda sea el asaca de treinta pesos y que aunque el no aya
 tenido no aumento por el fualdo del mudo como de que se tenia a
 dicho Cuyo, en Cuyo que ubiera multiplicado, sea nuevante que
 cubiera el otro ganado tres años de edad para que pudiese
 dar lo que se aya en venta de tener de otro sea de no
 venta pero, y no se ayan de sacar de los poros que se ayan
 ademas del año, que sacen ala tierra, y dandolas imu
 niles como es notorio, por las razones y unanimos y conformes
 fueron de parecer, que se vendiesen y se consumiese la otra Ayuda
 y porque ante lo firmaron en esta dicha ciudad =

Don Gregorio de Borja Episcopo
 Don Juan de la Cruz
 Don Francisco de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

Don D. Ant. de la Cruz
 Don D. Ant. de la Cruz

Fiel presente

Don Juan Ramirez
 Secretario



En la Ciudad de Santa Fe en veinte dia de Mayo de mil seiscientos y noventa y quatro años vino con-
gregado el Señor Don Fr. Juan de los Rios, en su cargo de Rec-
toral al Sr. Vicerrey don Conde de Sotomayor para consultar lo mas
mas conveniente a perpetuar el fin de la fundacion de El Colegio
Mayor de Santa Fe de los Rios de la Santa Cruz que fue su exma. nien-
cia. Se hizo en dha. consulta la cedula de su Mage. en quenta
seguiera al Ilustrisimo Señor Don Fr. Juan de los Rios para
fundar dicho Colegio y se hizo unaparo que en el primer tomo de
dha. cedula que esta en la primera faja de las Constitucio-
nes de dho. Colegio se situary señalan sin embargo de rentas
Corrientes Con sus Casas y oficinas muy capaces y aptas para
vivienda los Chacarreros y Collegiales que en dicho Colegio entrasen
y asimismo ordena que en entonses entrasen en quenta Colle-
giales mas o menos conforme existiere la renta dha. la qual
Cedula gaxuse que omixando la dha. conservacion de el Colegio
de Santa Fe y de los Rios el numero de Collegiales para que
este sea proporcionado con dichas rentas y no de otra suerte
y conociendo el decaimiento de dhas. y su atraso gaxuse de-
uen ser menos los dhos. Collegiales que es el caso la disminu-
cion de dhas. rentas que como consta de el quinto segundo de
la administracion de las haciendas de Calandayma ala faja
quarta buelta de dhas. Constituciones, en el capitulo segundo al
fin, se le proporcionan de familia quinientos pesos de debito si fuesen
y corrigiendole lo qual es publico y no tiene que el tiempo ha en de
es inutil como consta de los Inventarios que de presente se han echo
de los bienes de dicha hacienda por el Sr. D. Juan de los Rios y de los
sumos de algun provecho de otra de muchos gastos para su man-
tenimiento, y asi mismo es constante dha. disminucion por la perdida
que agadesito dho. Colegio en el principal y corrido de la cantidad
de diez mil pesos que pagaban en год de dho. Sr. Fr. Felix de la Cruz
de Casado, y de el decaimiento de la hacienda de San Juan que
dicho Colegio tiene en el sitio de Boca En cuya consideracion se
consulto y propuso parecer conveniente que se disminuyesen algu-
nas Vicas de las quince dhas. y esta sugestion fue conforme a lo de-
xaron los Collegiales que y las obtuvieron acabados sus estudios y pro-
porcionando las rentas que hubiere corrientes con las Vicas que hubie-
bien de permanecer y echadha consulta fue con todos de gaxe
en que se omeditare la dha. propuesta para otra consulta la que en
agosto fuesen llamados y se fijare en.

Don Fr. Andres
del Rio
Vicerrey
Consejero

Don D. Miguel Carlos
de los Rios
Interin
Acordado

Don Fr. Juan de los Rios
de los Rios
de Santa Fe de los Rios



En la ciudad de ... el veinte dos de Julio de mil seiscientos y noventa y quatro
años Enjagueron de lo pugnado ala Consulta de axia a
lo que se dexa su dta minacion para esta porque fuese con el au
tor que se requiere; El señor Rector y Vicerrector su secretario y
demas de los de su oficio se juntaron en el agerente Rectoral
y manifestando su parecer el Sr. Rector dixo que pugnando
la diminucion de las rentas con la Conserva
cion de las quince Vicas formales se aguesse lo exesivo
el costo al dta renta o que en la atencion se aguesse
al Sr. Patron de los otros para que asi arbitrio se aguesse
en los otros de este Colegio en la Rector y Vicerrector Chanc
erarios y Collegiales y se numeren los que por aora seguen
conservar con mucha reserva de aumento de dho co
legiales y de mas de crecen para quando las haciendas
que le an quedado adho Colegio estan informadas y con
vientes. Y enmediata dixo el Sr. Vicerrector Venia en todo el
que se araba. Continuo dexando saber el derecho de el co
legio para si en algun tiempo se allase necesidad de el
dantes quagudan oiz las facultades que endho Colegio
sean padesca reciban dho Vica o alguna de ellas y todo
y lo mismo dixeran el Sr. D. Jacinto Lopez flores Cathedr
del dta dta y Consiliario y D. Nicolas Porquela Consiliario
el Sr. D. Lorenzo de Vega Consiliario y secretario dixo que se
conformaba con el parecer del Sr. Rector con tal que se reserve
en si el derecho de arar en adelante lo que se paxa se arare
se en conveniencia de el Colegio y lo paxaron.



En la ciudad de ... el ... D. Miguel ...
del Sr. R.

Sancto Roque
de ...

...
Consiliario

Antemi

...
Secretario y Consiliario

[illegible]

Sr.^a Andres & D^o. Miguel Carlos
del Rio R. y C. de Comayagua. P. R.
D^o. Excmo. Sr.
Don Juan de los Rios

Dr. Juan L. L. L. L.

Organo de Berno
Città de Moa

Acinto Roque

1789

Tous de Reunion l'oncle
Nicolas de la

omiliando 7

Don Lope de Ayala y Plazas
Don Pedro de Barro

Don Juan Carballo
Don Juan de Heras
y Enciso
Ramirez

Don Fernando Martin
de los Reyes y Rojas

Don Nicolas de Barro

Don Pedro de la Cruz
Don Juan de la Cruz
de Abella

Don Antonio de Serna

Don Manuel
Pacheco

Antemi
Don Lorenzo de
Cepeda Secretario

En la Ciudad de Tlaxcala en 27 de Julio de 1694 años el Sr. Don Juan
Andrés del Rio Dijo que para los efectos que conbengan y se acordó
seguir en el hallazgo de las Vtas. autos de consulta y exco. presente a la pro. y
determinada para que el Sr. Patron con vista de ella determine lo que
fuere conueniente en la supension de las Vtas. de este Collegio de N. Sra. de la
Ros. asi lo ordenando y firmo.

Don Juan
del Rio

Antemi.
Don Lorenzo de
Cepeda Secretario

En la Ciudad de Tlaxcala en siete dias de Agosto de honor de
El año de mil setecientos y quarentay cinco, El Señor Rector
Don Juan Andrés del Rio Señor Vice-rector y Consiliario. En su cr-
cigen. Juntos en el agasento Rectoral El Sr. D. Rector pro-
pio que por el V. C. llamado Agustín Comerio. En su nombramiento
en el libro de el Traque de este Collegio y por sexto el Sr. D. Rector
clabor. en ordenando ala mayor conbeniencia de este Collegio



V. 2
f. 174

Los Cuadros de Danos y Contingencias de
 Indios de quechu donde exa La Asistenta y su cargo a cargo
 de la Combeniente enagenando por los modos, una Villa
 que se quierde y Villa de la Combeniente que es en la posesion
 de que el caso referido por el remedio, para que se venden los es-
 clabo fueronde por el, quise enagenar el como se quierde
 y se quierde, se enagenar, en una villa esclava y parochial
 hacienda, y para que donde en el tiempo se quierde de exi-
 do, esta consulta y la fiamazon. En el pte. Secretario.

D. Andrés
 del Rio

D. Acanto Roque Flores
 de Acuña Vicerrey y Cath. del Rio

M. Fran. Marquez
 Concluyente

Don Juan de Rogitall
 Concluyente

D. Nicolas de Suelaf
 Concluyente.

Antemi
 M. de los Rios de
 Cegada Secretario

En la Ciudad de L. en Diez dias de el mes de febrero del año del
 mil seiscientos y noventa y cinco. El Sr. D. Andrés del Rio Vicerrey
 en su agosento Real. Conbers al Sr. V. y sus Concluyentes para
 quise exministe el gozo otorgar Licenzia de venta, de esclavo
 Agustín, de dho Colegio, y para que se haga con fidesa y al Compro-
 dor se sea licito y seguro se me dio por Combeniente por diuersos
 motivos. El que el Sr. D. Andrés queda otorgar en Licenzia a favor de el
 Comproador que hubiere adho esclavo atendiendo en su venta al
 mayor bien de dho Colegio, y así lo firmaron.

D. Andrés
 del Rio

D. Acanto Roque Flores
 de Acuña Vicerrey y Cath. del Rio

M. Fran. Marquez
 Concluyente

D. Nicolas de Suelaf
 Concluyente

Don Juan de Rogitall
 Concluyente

Antemi
 M. de los Rios de
 Cegada Secretario

En la Ciudad de Santa Fe en veintidós de Enero de mil setecientos
 y noventa y cinco. El Señor Rector D.^o D.^o Andres de El Rio Rector actual en
 este Collegio mayor de N.^{ra} de El Rio. Estando en su agencio Rector al
 llamo a consulta a su Vicecanciller y Conciliares, y proponiendo en
 ella, que los atrasos del Collegio en sus rentas y frutos, son muchos y
 quando en el Conque goza suplica los costos, de dicho Collegio en sus
 rentas, y edificios, y en fomento de sus acciones, y que en la de El Rio
 que ay en fondo, sugiere que solo tiene de gastos, como acañado
 gastado por mas de tres años sin que en ellos aya sido de gastos
 alguno a la hacienda ni que aya acañado, de faltar alguno por el
 gastado, en que se tuerca de ver no hace falta, consulto su señoría
 dicho Señor Rector, que se vendiese para acubir los gastos al
 mas Vagante de dicho Collegio, y por los motivos arriba dichos. Dixerón
 que se vendiese para el remedio de lo mas necesario de dicho Collegio
 y lo firmaron con su señoría ante mi el p.^o secretario.

Don D. Andres
 del Rio R.

Don Juan de Regiba
 de la Cruz y Caceres
 Conciliario

Don San Blas
 Conciliario

Don Juan de Regiba
 Conciliario

Don Nicolas de Santa Fe
 Conciliario

Ante mi
 Don Joseph de Cepia
 1.^o Ay. Secretario

En la Ciudad de Santa Fe en veinte y siete dias del mes de Enero
 de mil setecientos y noventa y cinco. Del Señor Rector Doctor Don Andres
 de El Rio estando en su agencio Rector al llamo a consulta al Señor Vicecan-
 ciller y sus conciliares, y propuso como en el dia de la fecha como a las
 ocho de la mañana se le dio noticia como el Negro Agustín esclavo de
 dicho Collegio havia echo fuga y q.^o autendo publicado que dicho
 esclavo se vendiese por diversos motivos de conveniencia para no



V.2
 f. 175

perder el dicho esclavo y por q con la fuga se hacían dichos
 motivos todos de mancomún y conforme pauen dizearon y combenia el q
 reuendiere dicho esclavo precediendo el q rellene untestimonio de dha
 consulta a su tenorio del S.^r Don L^o de Cuba y Naualos Presidente
 Gobernador y Capitan General y Patrono de dicho Collegio para q
 con su determinacion se pueda otorgar escritura de venta y lo pueda
 hacer dho señor Rector o otro tercero en virtud de supoder y q
 suprocédido reasigne para comprar otro esclavo quando hubiere oportuni-
 dad q así lo firmaron

Don Andrés
 del R^o
 M.^o Juan Marquez
 Concellario
 Don Juan de Rogibal
 Concellario
 Don Juan de Sagunto Roque
 Flores de Aruna y Castañeda
 Nicolas de Suelto
 Concellario
 fui presente
 Don Juan de Sagunto Roque
 Concellario

En la Ciudad de C^o en veinte días del mes de marzo
 del año de mil seiscientos y noventa y cinco Reunidos
 Congregados en el ayuntamiento de la Real el S.^r D.^o Virey y Rector y Con-
 cellarios y demás Collegiales dho S.^r Rector y Concellarios
 como los vecinos mayores y cofrades de la Santa Veracruz
 de esta dicha Ciudad

El Rector su defecto el Vice-Rector del Collegio de nuestra Señora del Rosario informe con toda distincion y claridad el numero de Collegiales formales q^{ue} bienen las Constituciones aia en dicho Collegio expresando los nombres y apellidos de los q^{ue} lo fuesen como el tiempo de su recepcion y exi^{ste}ncia de los nombramientos de el Vice-Rector que para serlo bienen, así mismo quantos Collegiales son los que al presente se componen dicho Collegio y con que nombramientos an entrado en el los que exediesen al numero asignado por dichas Constituciones especificando juntamente los nombres y apellidos de los q^{ue} fuesen, y manifestando los nombramientos q^{ue} hubiesen para aver sido recibidos. Y si a esto lo mandare el Collegio a sus rentas o contribuyen con alguna ^{anotada} cosa para su manutencion expresando con lo q^{ue} cada sueldo acude y sus nombres y apellidos

Proveyo el R^{ey} nro S^{enior} An^{to} de la Pedraza y Guerrero Jefe de la Villa de Bujes de el Consejo de su Magestad en el real y supremo de las Indias Virrey Pre-Gouvernador y lug^{ar} General de este Reyno en Plein y lino de el Mesero de 1719 a.

Se le notifico al D^o D^o Francisco Mena quien al presente se hallaba Vice-Rector, bien affixido melancolico y flaco por estar en tan suma de dicha el Collegio q^{ue} no hallaba de donde atirarse para el sustento de los Collegiales q^{ue} al presente eran veinte y seis.



En la Ciudad de Q^{to} en Vintey Nro de mayo de mil seiscientos y noventa, y cinco. El Rector, D^o Juan del Rio estando en su agosento Rectoral de dho Colegio mayor de N^{ra} Señora de la As^{nc}ion. Combro a consulta a su Vicerrector, Cattedraticos, Con-
siliarios, y de mas actos de Comunidad, con asistencia de el p^{re}se-
Secretario, y auiendo les propuesto, que en las haciendas de
Sierra Caliente, que posee dho colegio en el sitio que llaman
Calandayma, reconocio su m^{do}. en visita que hizo adhas ari-
endas que el entable, que actual m^{do} ay se tragiche, y canaue-
xales, esta entablado en parte de Incomodidad para el fabricar
de dhas haciendas, y por tener en distancia de mas de cinco leguas
los goderos en que pastan los ganados, de que se habia dha hacienda
y para conducirlos desde alla, alla el dho entable se ofaceron mu-
chos costos, losquales segund se veia, entablado tragiche y ca-
nauexales entre los mismos goderos a la vez referidos, y en el dho
que es este hecho segund se veia por que no se pueda lo cultivado
en el, y por que si se de V^{ta} ala conclusion de el nuevo entable, y
al aumento de dho Colegio, y que la venta sea desde los ganaderos
Linderos que lindan con Sierras que posee. D^o Bartholomeo de Bustos
haballiga a una quebrada que llaman de S^{ta} Isabel en que se in-
cluyen dos goderos el vino que llaman de la mesa, y el otro que
llaman de Santa Isabel, y en dha venta ha de entrar el vino de dho
tragiche que se compone de dos fondos y de azadones y
de azadones, molinos, Bueyes, mulas de sierra, y los esclavos que
quieran el comprador que hubiere. Esto queriendo, por conve-
niencia del dho comprador, y por que se concluya el edificio de
Casas, y plantar de canauexales. Nueva propuesta conbinieron to-
dos Vnanimemente y Confesion, y dixeran, que desde luego se solicitase
la venta, y segund se aconio lo que se dio de la finca xais de las Sierras
y lo que pertenece de los frutos, y bienes muebles se distribuire con
el nuevo entable, y gastos de dho Colegio para su ordinario sus-
tento por contenerse en los frutos que se esperan de dho tragiche
con aduancencia que si se vendieren alg^{os} esclavos, lo que se dio se
debe para comprar otros que equibalgan, para la man-
tenencia del nuevo entable que se pretende, y que esta consulta
se lleue a su señoria del S^o Presidente. Y por Cap^o N^o de Este Reyno
S^o D^o Filipe Cabreraz Davalos para que como Patrono de dho
Colegio reconozca la utilidad referida y se liue a su señoria que
se ponga en execucion dha venta y se asegure su producto.



En la forma aforada y lo firmaron

Don Andrés
del Río

Don Francisco de Anzures
Don Diego de

Don Juan de los Rios
de Nueva Vizcaya y cast. de Santa

Don Miguel de los Rios

Don Victor de la Cruz

Don Juan de Regibaldy
Conciliario

Don Victor de la Cruz
Valenzuela

Don Victor de la Cruz

Don Fernando Martin
de los Rios y Rios

Antonio de Sosa

Don Juan de Sosa

Don Juan de Sosa
Valenzuela y Rios

Don Manuel Zapata
y Flores

Don Juan Andres
Manzanarez

Don Pedro de Sosa

Don Manuel Verdugo
Beramendi

Don Juan Inchausti

Don Juan de Sosa

Pedro de Sosa

Don Luis de Sosa

Don Lorenzo de Sosa
Cepeda Secretario

En la Ciudad de Jaca en Veintey Ocho de mayo de mill.
 seiscientos y ochenta y cinco años el Sr. Dn. Andres del
 Rio Rector actual de este Collegio de Nra. Señora de la Roman
 Estando en su agacento de Rector, Comoro, aul. in. ^{de} ^{de}
 de mas Comunidad y les consulto que en el tiempo que
 se hallava dho Collegio en extrema necesidad para continuar
 el ordinario sueldo de dho Collegio y que para abontarlo
 no avia hallado otro medio que el de tomar a senos mil
 pesos o parte de ellos que en dha Ciudad se dan aseo y que
 estos se carguen sobre las haciendas de dho Collegio que estan
 desembazadas por no deber sobre ellas cosa alg. y asimismo
 sobre ochocientos pesos que tiene dho Collegio aseo a favor suso
 en poder de la Cathedra de Teologia, que de longos se paxese finca
 suficiente p. el abono de dha cantidad, y todos combiniaron
 en que se reciban los dhs mil pesos o parte de ellos para dar aseo
 la presente necesidad que estan publicas y no sonia, y qudha con-
 sulta se lleve a su st. del Sr. Presidente y. y con el Sr. Don Gil de
 Cabrera y Dávalos Caballero del orden de Calatrana y no se dio
 no para que se signa de Consejo de licencia p. la recepcion de
 dho dinero, y qudha Collegio haga la obligacion que combenga
 y lo firmaron on dho dia de mayo - y q se haga dha consulta
 para la distribucion de dicho dinero

Don Juan de Regila
 Conreliario



Don Juan de Regila
 Conreliario

Antonio de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

Don Juan de Saca

In la Ciudad de Pontus, en diez y siete de octubre
y seis de 1574, por el Sr. D. Juan Ruiz Velasco de Torres, Inq. J. J. el do-
mingo proximo vendiero a las tres de la tarde a esta noble y real
Colegio mayor de nra. Sra. de El Rosario al Valero Arzobispo a conferir el
punto de su Excmo. En las dudas infra scriptas mand. se pasesen a la
letra y asi como se siguen.

Duda

La compania de Jesus dispensa con Juan Mesto q. contraer matrimonio
en primer grado de afinidad por linea recta ex copula illicita con asistenc-
ia de El ordinario. Por q. dize dispensatio ex defectu potestatis? Qualia?
Si la Razon de dudar, y dha. Religion en quanto al punto de la
conveniencia de punto. En q. punto no obsta q. entre los doctores se contraxerit,
si es de derecho diuino, o positivo y si la prohibicion de El leuitico cp. 20.
no 14. En especie de primer grado de afinidad ex copula illicita, milita en
obsta de la copula illicita.

Segunda

Si los neoplatos ex mente Pausanica se entienda quaterones o tercera,
o quarta generation de mulatos o negros?

tercera

Si las Bullas de Pio quarto Gregorio 13 Gregorio 14, y Paulo 5.
conceden a dha. Religion facultad de dispensar en todos los impedimentos q.
no sean de derecho diuino conprehendan el dho. grado primero con la
qualidad oporuna de defendida?

cuarta

Si dhas. Bullas estan derogadas, reformadas, o limitadas, por la de
Sibano 8, y de mas subsiguientes esta oy q. confirmando y renovando
las referidas exceptan expresamente el primer grado?

Responde q. la Compania de Jesus no puede considerarse de ro-
gacion de estas dhas. Bullas q. tiene y han sido de Julio 3. Pio 5, Grego-
rio 13, Gregorio 14, y Paulo 5. lasquales conceden, q. los privilegios de
la compania de Jesus no puedan ser reuocados, sin especial mencion, y
sin la solemnidad de intimarse con tres notificaciones la Reuocacion
al 8. Preposito 5.

Parere Solucion estas, la q. a dho. mismo se ofrese, y es q. las Bul-
las de dha. Religion (este ultimo Monte negro) se an practicado, y practi-
can, y p. conguiente, q. auendo tenido efecto lo favorable de ellas se-
ue al mismo teniente lo q. parece no serlo, como de la dha. Religion
mayormente quassa nota proprio Pontificio. q. confirme a derecho la
expresal mencion en todos manners, opor relacion al descripto ante
sedente, off. expression literal de El incerta y esto ultimo su fide. q. q.
las dhas. Bullas restrictas son de dho. mismo tenor literal q. las otras
sedentes con la dha. Religion. y en f.ato segundo, siendo la misma
compania quien impetra las Bullas reformantes, parece se ra
la circunstancia de notificacion por dha. de Virige, a q. no
se figa profusio a la parte privilegiada de reuocacion impera-
da por tedoro, fuera de q. segun la doctrina de El doctor

como ad caput 22 de institutionib. artº 34 sigº ad 4ºy asiendo
o en términos de dho privilegios de su amplissima forma resuelue
quiendo gracioso sin embargo de ella reuocada su contesto, queda así mismo
reuocada la forma o solemnidad spissal qº la reuocacion.

Dada 2ª

Si en caso de no auer tenido facultas qº dispensar la compaña, gozra
su yffina atenta sacra eius dignitate por la epiquiza legal, seualidarse en
nombre de su santidad dando de la extension de voto similitud, este
matrimonio yati ficandose los consentimientos?

La Razon de dudar es, qº aung post dñu matrimonij aparente impe-
dimento, resueluen los autores, poderlo pasar los 3º Obispos de dñor-
minos de impedimento oculto, buena fe, dignil addito a su santidad, y
go bresa de los Sentarintes.

Y para qº conste a los Cathedrales de dho Collegio y de elija la
persona qº quiere de asistir al presente Secretario les notifiqu Compas-
rescan así theologos como Juristas en la Rda Rectoral en el dia
proximo venidero qº se centaran veinte y cinco de El Corrient y por
parecer mas competente ora qº dho concurso la de las once de el dia, se
asigna qº ello así lo puseyo mando y firmo En dho dia mes y año

Dr. Andres
Al Rio

Antemi
Alto Drº Fernando Martin
de los Reyes y Rofas Secretº

En la Ciudad de Santa fe En veinte y cinco de octubre de mil set
cientos y noventa y tres yo el presente Secretario fize saber el auto
de suso al Drº Frºnig de Caldas Darbosa Cathedraico de
Prima en Sagrada theologia, y Al Drº Frºnlas Flores Cathedra
ico de Prima en sagrados Canones, Al Drº Frºn Chripobal de
Jorras Drº Cathedraico de Disputas en sagrados Canones, al Drº
Frºn de Aguilera Virº Drº y Cathedraico de Disputas en Sagr
de theologia, al Drº Frºnlas Flores Cathedraico de instituta
Drº Frºnlas de Berrio Cathedraico de Moral, y Al Drº Frºn
Miguel Carlos de Rorra Cathedraico de Artez y por qº este
se fize por escrito y lo firmo

Frºn Drº Fernando Martin
de los Reyes y Rofas Secretº



V.2
f.179

En la Ciudad de Santa fe En el dia mes y año Entre los
onsey las dote Concurriera al oporonto Rector Drº Frºnlas

de El Rio P. R. y de este Collegio y El P. Vicario
+ El P. Don Jacinto Riquelme Cathedratico de
noves y traximenes y Confesor de fe nombrase al P. Don N. P. R.
las Flores de Aduana como Cathedratico y Prima en la graduacion
nas por ser el punto propuesto perteneciente in mediata y a su fa-
cultad y si llegare a su noticia el presente Secretario ante quien se
determino lo dho se procure luego y sin dilacion alguna hacien-
dole saber esta determinacion y lo ponga p. diligencia p. su con-
trato en dho dia mes y año.

Don Andres
del Rio

Don Jacinto Riquelme
Cathedratico de Aduana

fui presente
Don Fernando Martin
de los Reyes y Plasas Secret. e Inform.
murcia 28 de Mayo de 1782